NOTA DNCP/DNC/N° 16496 /2016

Asunción, 21 de junio de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Reparaciones del Edificio Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°315958. – ID N°308574.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Elena.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no han completado todos los datos de los invitados vía sistema en el módulo n°4 (invitados /documentos).

2. Atendiendo a que no se ha desglosado el servicio solicitado vía sistema acorde a la planilla de precios indicado en el PBC. Recordamos a la convocante lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016. Artículo 1. Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo1 De la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas " para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los Precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado Artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-items que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de Adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones públicas para su difusión con el llamado a contratación.

3. Falta fijar la fecha para la visita al sitio de obras. Al respecto recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 50 del Decreto 21909/03 que dice**: "*La visita al sitio de la obra podrá estar regulada en el PBC con indicaciones de fecha, hora y procedimiento. Además todo oferente que no efectúe dicha visita, estando está regulada en el pliego, deberá declarar expresamente en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.-*

4. Falta establecer el porcentaje a ser aplicado como fondo de reparo. Al respecto le recordamos a la convocante lo establecido en el art. 39 de la ley 2051/03 que expresa: *En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Edith Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. Anexo 1- Punto 9 inc. m) – La forma de instrumentación que han indicado en este punto para garantizar el mantenimiento de oferta (póliza) no coincide con lo cargado vía sistema (Declaración Jurada).-

6. la convocante ha indicado: "Criterio para desempate de ofertas En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la convocante y provista por el oferente en su oferta. En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según la presentación de los balances de los tres últimos años, será considerada la mejor calificada". Falta indicar balances de qué ejercicios fiscales serán solicitados y que criterios tendrán con los balances solicitados. (rentabilidad, endeudamiento, liquidez).-

7. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida de algunos items que han indicado en la planilla de computo métrico (GL).-

8. Anexo 3 – Punto 5 – La forma de pago que han indicado en este punto (contraentrega) no coincide con lo cargado vía sistema (a plazos).-

9. Falta establecer plazo para la recepción provisoria y definitiva de la obra..-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB